



Distr. general  
7 de agosto de 2019

Español  
Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio  
Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019  
Tema 5 e) i) del programa provisional\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por  
la Conferencia de las Partes: mecanismo financiero:  
Fondo para el Medio Ambiente Mundial

### Información actualizada sobre las cuestiones relacionadas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

#### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. En el párrafo 5 de su artículo 13, sobre los recursos financieros y el mecanismo financiero, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio define un mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos, a fin de apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. En el párrafo 6 de ese mismo artículo se establece que el mecanismo financiero incluirá el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.

2. En la presente nota se proporciona información pertinente para la primera entidad encargada del mecanismo financiero<sup>1</sup>, a saber, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); esta debe examinarse conjuntamente con el documento UNEP/MC/COP.3/9/Add.1, en el que se recoge el resumen ejecutivo del informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su tercera reunión. El informe completo figura en el anexo del documento UNEP/MC/COP.3/INF/2.

#### II. Programación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el mercurio

3. El informe del FMAM a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión da cuenta del apoyo prestado por el FMAM al Convenio de Minamata durante el período de que se informa, comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019. Hasta la fecha, el apoyo del FMAM ha permitido que un total de 111 países elaborasen sus evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata y 35 países preparasen sus planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

\* UNEP/MC/COP.3/1.

<sup>1</sup> En los documentos UNEP/MC/COP.3/10 y UNEP/MC/COP.3/10/Add.1 se recoge la información relevante para la segunda entidad encargada del mecanismo financiero, a saber, el Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.

4. Los donantes prometieron aportar un total de 4.100 millones de dólares de los Estados Unidos para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. El ciclo cuatrienal de inversiones comenzó en julio de 2018 y concluirá en junio de 2022.
5. Se asignaron de forma indicativa 599 millones de dólares a la esfera de actividad de productos químicos y desechos de la séptima reposición del Fondo, lo que representa el 15 % del total de esos recursos. De esa suma, 206 millones de dólares fueron asignados de forma indicativa a la aplicación del Convenio de Minamata, una suma considerablemente más alta que los 141 millones de dólares asignados en la sexta reposición del Fondo, que abarcó desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2018.
6. Con la séptima reposición del FMAM se pretende apoyar la aplicación del Convenio de Minamata; en la estrategia de programación sobre productos químicos y desechos está contemplada financiación para el Convenio, que incluye asistencia tanto para las actividades de apoyo como para la ejecución de proyectos y programas.
7. La estrategia de programación de la séptima reposición del FMAM pretende reducir, evitar y eliminar 100.000 toneladas métricas de productos químicos contemplados en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Minamata y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, así como reducir la emisión de 1.300 gramos de equivalentes tóxicos por año de contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional.
8. Durante el período que abarca el informe, el FMAM se comprometió a apoyar la aplicación del Convenio de Minamata con 22,6 millones de dólares para programación<sup>2</sup>.
9. Como parte de la séptima reposición, en junio de 2019 el Consejo del FMAM, en su 56ª reunión, aprobó dos importantes programas o proyectos de apoyo a la aplicación del Convenio de Minamata. El primero es un programa relativo a la aplicación de un desarrollo con un uso bajo o nulo de productos químicos en los pequeños Estados insulares en desarrollo, que abarca 27 pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>3</sup>. El programa, conocido como ISLANDS y ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), se centra en la prevención de la acumulación de materiales y productos químicos en el medio ambiente que contienen contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otros productos químicos nocivos en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en la gestión y eliminación de las existencias de productos químicos nocivos que se acumulan en las distintas regiones. El programa también incluye un proyecto infantil a escala mundial dirigido por el PNUMA que facilitará la colaboración con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, como los Convenios de Estocolmo y Minamata, para demostrar los efectos de dichos productos químicos sobre los niños a escala mundial. Se prevé que el Programa ISLANDS eliminará 38 toneladas métricas de mercurio del medio ambiente, incluidos los productos que contienen mercurio.
10. El segundo es un proyecto relacionado con el mercurio, dirigido por el Banco Africano de Desarrollo, sobre la ampliación de la inversión y la transferencia de tecnología a fin de facilitar el fortalecimiento de la capacidad y la asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Estocolmo y Minamata en los países menos adelantados de África. El proyecto promoverá un enfoque de economía circular con los marcos de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo económico, al tiempo que se amplían las inversiones y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para eliminar, reducir y controlar la contaminación por mercurio, los contaminantes orgánicos persistentes y las fuentes de contaminación por mercurio en 11 de los países menos adelantados de África<sup>4</sup>. Se prevé que el proyecto reducirá, eliminará y evitará 45 toneladas métricas de mercurio, incluidas las procedentes de productos que contienen mercurio.
11. El FMAM también financió un proyecto sobre la reducción de los riesgos ambientales mundiales mediante la supervisión y el desarrollo de medios de vida alternativos para el sector de la extracción primaria de mercurio en México, con vistas a abordar la extracción primaria de mercurio que se contempla en el artículo 3 del Convenio de Minamata. El proyecto tiene por objeto prevenir los

---

<sup>2</sup> Excluidas las comisiones de gestión y el financiamiento para la preparación de proyectos.

<sup>3</sup> Antigua y Barbuda, Barbados, Belize, Comoras, Fiji, Guyana, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Maldivas, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Suriname, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu y Vanuatu.

<sup>4</sup> Angola, Etiopía, Gambia, Guinea, Liberia, Mauritania, Senegal, Sierra Leona, Togo, Uganda y Zambia.

riesgos del mercurio para la salud de las personas y el medio ambiente mediante el establecimiento de una estrategia amplia con la que controlar la extracción primaria de mercurio y hacer posibles actividades y medios de vida alternativos y ecológica y socialmente racionales en México. El país cuenta con un importante sector de extracción primaria de mercurio ubicado en zonas ricas en diversidad biológica, como la Reserva de Biosfera de Sierra Gorda. Gran parte del mercurio extraído en México se exporta a América del Sur para su utilización en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. El proyecto prestará apoyo al Gobierno en la vigilancia de la extracción primaria de mercurio para cumplir sus obligaciones con arreglo al Convenio e introducir medios de vida alternativos, de forma que los mineros puedan adoptar actividades alternativas de generación de ingresos. Con él se obtendrán beneficios ambientales mundiales al reducir 560 toneladas métricas de mercurio y dar pie a mejores prácticas en 2.000 hectáreas de tierra a lo largo de la duración del proyecto. También contribuirá a reducir el flujo de mercurio hacia el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

### **III. Cooperación entre la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

12. La Secretaría del FMAM y la Secretaría del Convenio de Minamata han continuado su cooperación durante el período de que se informa. Una delegación de la Secretaría del FMAM asistió a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, y ambas Secretarías han seguido colaborando estrechamente a raíz de esa reunión.

13. La Secretaria Ejecutiva asistió a las reuniones 55ª y 56ª del Consejo del FMAM, que tuvieron lugar en Washington, D.C., del 17 al 20 de diciembre de 2018 y del 11 al 13 de junio de 2019, respectivamente. Un representante de categoría superior de la Secretaría también participó en varias reuniones de trabajo durante la reunión del Consejo del FMAM en diciembre de 2018. La Secretaria Ejecutiva asistió a la ceremonia de presentación del programa FMAM GOLD, sobre las oportunidades mundiales para el desarrollo a largo plazo del sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, celebrada en Londres los días 18 y 19 de febrero de 2019, y además de dirigirse a la reunión también participó en mesas redondas y talleres. El programa FMAM GOLD aspira a reducir el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y a introducir y facilitar el acceso a métodos de extracción sin mercurio, así como a trabajar con los Gobiernos para formalizar el sector y promover los derechos y la seguridad de los mineros y el acceso de estos a los mercados. Este programa quinquenal, que abarca ocho países y fue aprobado en 2017 por valor de 180 millones de dólares, es una alianza entre el FMAM, el PNUMA, el PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Conservation International y los Gobiernos de Burkina Faso, Colombia, Filipinas, Guyana, Indonesia, Kenya, Mongolia y el Perú.

14. La Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría del FMAM siguen colaborando estrechamente para poner a disposición del público la información relativa a todos los proyectos financiados por el FMAM para la aplicación del Convenio de Minamata<sup>5</sup>. Ya hay información disponible sobre numerosos proyectos financiados por el FMAM que guardan relación con las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata, los planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y otras actividades de apoyo, y a medida que se obtienen los informes definitivos va añadiéndose nueva información, incluida la relativa a las actividades de apoyo completadas. En agosto de 2019 se habían publicado ya 29 informes sobre evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata en el sitio web del Convenio a solicitud de la Secretaría del FMAM<sup>6</sup>.

15. Otra de las esferas de cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría del FMAM es el proceso de evaluación de las solicitudes dirigidas al Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica. Un representante de la Secretaría del FMAM contribuyó a las evaluaciones en la primera ronda (2018) de solicitudes preparada por la Secretaría del Convenio de Minamata para la Junta Directiva del Programa internacional específico. El representante también asistió en octubre de 2018 a la reunión de la Junta Directiva en Oslo en calidad de observador, a fin de presentar aportaciones, según lo solicitado por la Junta. La Secretaría del FMAM también participó en la reunión de dos días del equipo de tareas organizada por la Secretaría del Convenio de Minamata en julio de 2019 para preparar las evaluaciones para la segunda ronda (2019) de solicitudes. Además, en septiembre de 2019, la

<sup>5</sup> <http://www.mercuryconvention.org/Implementation/Projectsdatabase>.

<sup>6</sup> <http://www.mercuryconvention.org/Pa%C3%ADses/Partes/Evaluacionesiniciales/tabid/6168/language/es-CO/Default.aspx>

Secretaría del FMAM acogerá la cuarta reunión de la Junta Directiva, en la que se prevé que la Junta aprobará las propuestas de proyectos para su financiación con cargo a la segunda ronda. La positiva colaboración entre las Secretarías de las dos organizaciones ha sido fundamental para garantizar la complementariedad y evitar la duplicación de asignación de fondos con el FMAM, de conformidad con los términos de referencia para el Programa internacional específico.

#### **IV. Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

16. En el párrafo 2 de su resolución sobre los arreglos financieros del Convenio, la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio decidió que debía elaborarse un proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM sobre los arreglos destinados a dar efecto a las disposiciones pertinentes de los párrafos 5 a 8 del artículo 13.

17. Consecuentemente, se elaboró el proyecto de memorando de entendimiento, que se aprobó provisionalmente en la séptima y última sesión del comité intergubernamental de negociación para preparar un instrumento legalmente vinculante en marzo de 2016 y fue remitido al Consejo del FMAM para su examen final. El Consejo del FMAM examinó el proyecto de memorando de entendimiento en su 51ª reunión y encargó a la Secretaría del FMAM que lo transmitiera, junto con las observaciones del Consejo, a la Conferencia de las Partes. El proyecto de memorando de entendimiento fue presentado a la Conferencia de las Partes en su primera reunión para su examen (UNEP/MC/COP.1/15, anexo II).

18. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes examinó la cuestión y acordó aplazar el examen hasta su segunda reunión (UNEP/MC/COP.1/29, párr. 75).

19. El proyecto de memorando de entendimiento fue presentado a la Conferencia de las Partes y aprobado por esta en su segunda reunión, según se indica en el anexo II del documento UNEP/MC/COP.2/8 (UNEP/MC/COP.2/19, párr. 83).

20. A la conclusión de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, el memorando de entendimiento, en su forma aprobada, fue comunicado al Consejo del FMAM, que examinó y aprobó el Memorando en su 56ª reunión, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes<sup>7</sup>.

21. El memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM está ahora en vigor.

#### **V. Examen del mecanismo financiero del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

22. En el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes examinará, a más tardar en su tercera reunión, y después de manera periódica, el nivel de financiación, la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, la eficacia de esas entidades y su capacidad de atender a las necesidades cambiantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición. Sobre la base de su examen, la Conferencia de las Partes deberá adoptar las medidas apropiadas a fin de incrementar la eficacia del mecanismo financiero.

23. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes acordó solicitar a la Secretaría que recopilase la información que debían proporcionar el FMAM, el Programa internacional específico, las Partes y otras fuentes pertinentes, dado que en el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio se había determinado que será necesaria para el examen del mecanismo financiero del Convenio, y presentase un resumen de esa información para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

24. Tras la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaria Ejecutiva solicitó esta información al Director Ejecutivo y la Presidencia del FMAM. La información proporcionada por la secretaria del FMAM fue bien recibida y se reproduce en el documento UNEP/MC/COP.3/11.

---

<sup>7</sup> Resumen conjunto de los Presidentes de la 56ª reunión del Consejo del FMAM, decisión sobre el tema 15 del programa. Puede consultarse en: <https://www.gefio.org/sites/default/files/ieo/council-documents/files/c-56-joint-summary-chairs.pdf>.

---

**VI. Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

25. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la forma de evaluar si es necesario elaborar orientaciones adicionales como contribución al examen de la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, prevista para 2021.

---